



IMPUESTOS  
INTERNOS

27/01/2025

G. L. Núm. 444XXXX

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX del 2024, mediante la cual indica que la agencia de viajes XXXX, RNC XXXX, incurre en costos en el exterior por conceptos de eventos y conferencias, los cuales han sido siempre sustentados en un comprobante de gasto menor (B13), situación que ha traído inconvenientes y han sido rechazados por la administración, por lo cual consultan ¿en qué comprobante deben reportar dichos gastos para que sean admitidos?; esta Dirección General le informa que:

Los gastos incurridos en el exterior deberán estar sustentados en un Comprobante de Pagos al Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Norma General Núm. 05-2019<sup>1</sup>, el cual debe ser reportado en el Formulario Remisión de Costos y Gastos (Formato 606) y en el Formulario Pagos por Servicios al Exterior (Formato 609), atendiendo las disposiciones establecidas en la Norma General Núm. 07-18<sup>2</sup>. En ese sentido, es preciso señalar que si el referido pago no está sustentado en una factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF), no podrá ser deducible del Impuesto sobre la Renta (ISR), en virtud del artículo 287 del Código Tributario.

Asimismo, le informamos que los pagos que realice la agencia a sus proveedores por los servicios anteriormente citados, se encuentran sujetos a la retención del 27% correspondiente al Impuesto Sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, por consistir rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del citado Código, toda vez que la indicada retención concierne al impuesto que debe pagar la empresa extranjera por obtener rentas de fuente dominicana, en el entendido de que dicha renta es originada por la gestión que realiza la referida sociedad localizada en territorio dominicano.

Atentamente,

  
**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC

<sup>1</sup> Sobre comprobantes fiscales especiales, de fecha 08 de abril 2019.

<sup>2</sup> Norma General sobre Remisiones de Informaciones, de fecha 09 de marzo del 2018.

